

Procedencia Juzgado de lo
Contencioso-
administrativo

Nº 5241

Año 1896
Mes Mayo
Día 15

SECCION Jur. CLASE J. SERIE II
MATERIA I
ASUNTO Denuncie

3558

Nº 9516



Dr. Juez de lo Contencioso Administrativo—

Anselmo Zumbado Vaca
gas y Juana Bastos affaro, mayores de edad,
el primero casado y agricultor, la segunda vi-
da y de oficios domesticos, y ambos vecinos de la
Villa de San Ramon, ante V. en forma de juicio.

En el punto llamado "La Balsa"
barrio (de San Ramon de) digo: de San Juan de
la Villa de San Ramon, distrito segundo, can-
ton segundo de la Provincia de Alajuela, divi-
sion Territorial comun, y distrito octavo,
canton tercero de la misma Provincia, division
escolar, se encuentra un terreno baldio, baf-
estos linderos: Norte la confluencia de los
rios llamados La Balsa y "El Espino", en
medio, terrenos baldios: Sur, con terrenos bal-
dios: Este rio del Espino en medio con terre-
nos baldios; y Oeste, rio de la "Balsa" y
terrenos baldios—

Desiendo reducir a propiedad par-
ticular ~~(con lote de)~~ ese terreno en una exten-
sion de mil hectareas, quinientas para
cada uno de los exponentes y bafos los lin-
deros citados, venimos a denunciar en to-
da forma el lote de terreno descrito, pa-
ra que siguiendo los tramites de ley en
su oportunidad se nos extienda el titulo
de propiedad correspondiente. Sena-
lamos para notificaciones el Estudio

del abogado, que firma, calle de la Fábrica
nº 14 - Estado - un lote de - Novalé.

San José Julio 15 de 1889.

Por la petente Juana Bastos alfarero que
no sabe firmar, y por mí. - Anselmo Humbado

Para la presentación - Félix A. Monteiro
abog

Recibido de manos del Señor Anselmo Hum-
bado, á las dos de la tarde del día dieciseis
digo del día quince de julio de mil ocho
cientos ochenta y nueve. - Gallegos

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. San José,
á las ocho y veinticinco minutos de la maña-
na del veinte de julio de mil ochocientos ochen-
ta y nueve.

Publíquese por tres veces en el
periódico oficial el anterior denuncia pa-
ra que las personas que tuvieran algu-
na oposición que hacer, se presenten á
formalizarla dentro del término legal de
treinta días. - Ezequiel Herrera

Ante mí
Manuel Antonio Gallegos

A las once y media de
la mañana del día veinte de julio del mismo a-
ño pasó al bufete del Señor Licenciado Don Félix A.

Montero, a notificar la providencia anterior a los señores Anselmo Gumbado y Juana Bastos, y no estando les dejó cedulas con el Señor Montero que firmas.

Natividad Rodriguez

Félix A. Montero

A las dos y media de la tarde del día veinte de Julio del mismo año notifiqué la providencia anterior al Señor Promotor Fiscal, y entendido firma.

Natividad Rodriguez

A. A. Castro

Edicto.

Esquivel Herrera, Juez de lo Contencioso-Administrativo, hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Anselmo Gumbado Vargas y Juana Bastos Alfaro, el primero casado y agricultor, la segunda viuda y de oficio doméstica, ambos mayores de edad y vecinos de San Ramón denunciando mil hectáreas de terreno baldío, quinientas para cada uno en "La Balsa" del barrio de San Juan de la villa de San Ramón distrito Segundo, cantón segundo de la provincia de Atacama y comprendido entre los siguientes linderos: Norte, confluencia de los rios "La Balsa" y "El Espino", en medio,

terreno baldío: Sur, terreno baldío: Este, idem idem, río "El Espejino", en medio; y Oeste, idem idem, río "La Balza", en medio. Se publica para que quienes tuvieran alguna oposición que hacer la formalicen dentro del término legal de treinta días.

Jefe de lo Contencioso Administrativo. San José,
julio veintiocho de mil ochocientos ochenta y
nueve. —

Exequiel Herrera

Ante mí

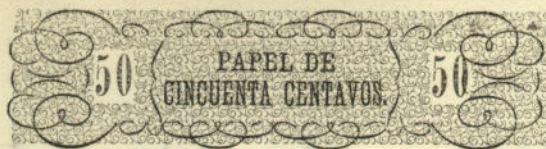
Ramón Antonio Gallego

A las once y media de la mañana del día veinte de agosto del mismo año, se entrega al Señor Anselmo Humbado una copia del edicto anterior para su publicación por tres veces en el periódico oficial y firma de recibo. —

Gallo.

Anselmo Humbado

Pide
el de



1
2 Sr. Juez de lo Contencioso-administrativo

3
4 Anselmo Zumbado Vargas, en apedien
5 te, de denuncia de un terreno baldío situado en
6 "La Balsa", el cual denuncia lo hice en unión
7 de la Sra. Juana Bastos Alfaro; ante Ue. en
8 forma digo:

9 Desde la publicación del último
10 edicto han transcurrido más de treinta días,
11 sin que persona alguna haya hecho opo-
12 sición. Por esto pido a Ue. que lo admita el
13 denuncia y ordene la medida del terreno.

14 Los edictos fueron publicados en los
15 números 22-23 y 24 del Diario Oficial
16 del mes de agosto, digo: en los números correspondientes a
17 los días.

18 El Sr. Juez se servirá proveer de
19 conformidad. - Me permito indicar como
20 agrimensor para la medida, al Sr. Don
21 (J. O.) digo: Joaquín Zuesada; y caso que Ue.
22 tenga la bien nombrarlo, pido que comiso-
23 ne al alcalde de San Ramón, - en donde él re-
24 side; para que le reciba su aceptación y ju-
25 ramento y le entregue el expediente para
26 que cumpla con su encargo.

27 San José, 20 octubre 1889.
28 Anselmo Zumbado

29 Pido admita
30 el denuncia

31 Recibido de manos del Señor Ansel-
32 mo Zumbado a las nueve y media de

La mañana del día dos de octubre
de mil ochocientos ochenta y nueve.

Gasto

Jefe de lo Contencioso-administrativo.
San José, a las once de la mañana del
día dos de octubre de mil ochocientos o-
chenta y nueve. —

Informe la Secretaria. —

Exequiel Herrera

Urbino Gasto

Pro. srio.

Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.
El infrascrito respetuosamen-
te informa, que el denuncia a que se re-
fiere el escrito anterior, fué publicado le-
galmente por edictos, tres veces en el pe-
riódico oficial, números ciento noventa
y cinco, ciento noventa y seis y ciento
noventa y siete, fecha veintidos, venti-
tres y veinticuatro de agosto próximo
pasado; y transcurridos los treinta días
del emplazamiento, no se presentó nin-
guna oposición al denuncia aludido. —

San José, octubre 2 de 1889.

Urbino Gasto

Pro. srio.

Jefe de lo Contencioso-administrativo.
San José, a las doce del día dos de

5
4

1 octubre de mil ochocientos ochenta y tres
ve. —

Con vista del anterior informe,
admitese el denuncia del terreno a que
se refiere este expediente; tomese ra-
zón en el libro respectivo; y se comi-
siona al agrimensor don Joaquin Lue-
sada para que dentro del término de
sesenta dias practique la medida
de dicho terreno; debiendo levantar el pla-
no bajo la escala de un diezmilésimo.

Esequiel Burea

Martino Castro
Pro. Seco.

A las dos de la tarde del dia dos de Octubre
del mismo año notifiqué la providencia anterior al Se-
ñor Promotor Fiscal, y entendido firma-

Natividad Rodríguez

Alfredo Burea

A las nueve de la mañana
del dia tres de Octubre del mismo año frasi al bufete del
Señor Licenciado Don Félix A. Montero, a notificar la provi-
dencia anterior a los Señores Anselmo Humbado y Juana
Bustos, y no estando los dejó reciduta con el señor Mon-
tero que firma.

Natividad Rodríguez

Félix A. Montero

A la una de la tarde del día cinco del mismo mes, se tornó razón del anterior denuncia al folio cuarenta y cinco del libro respectivo. — Castro

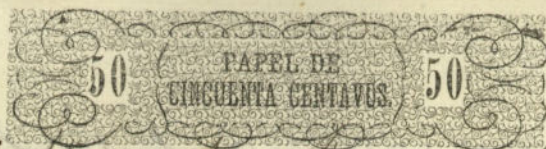
A las doce del día catorce del mismo mes, se entrega este expediente al agrimensor don Joaquín Dussade con cinco hojas útiles y bajo conocimiento. — Castro

Recibido de manos del Secretario a la hora y día que se indica en la ración anterior. — Dussade

Agrimensura de la República — San José a las cuatro de la tarde del día quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve. — Por este expediente al Jefe de la primera Instancia de Alajuela para que el Sr. Jefe se sirva nombrar y juramentar a los testigos y medidores que deben acompañarme en la medida a que se refiere este expediente, y comisionar para este efecto si lo tiene a bien, al Sr. Alcalde Nuevo de los San Ramon en donde se pueden conseguir personas aptas para tal destino. — Joaquín Dussade J. — Comandante Alajuela San Ramon. — Vale.

Jefe de primera instancia. Alajuela, a las ocho de la mañana del catorce de diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. — Pase al Alcalde de San Ramon a quien se comisiona para que practique las diligencias a que se refiere el auto anterior, y entregue el expediente a los interesados. — Ramón Bustamante

Carlos Gamboa M.
— Suo



1 caldiatrica San Ramon a las doce del dia veinte
 2 uno del mes de Diciembre de mil ochocien-
 3 tas ochenta y nueve

4 Por recibido en esta hora cumplase y de
 5 vuelbase y al efecto estando presentes los testi-
 6 gos señores Simon Varela Arias Ramon Gonzales Rojas
 7 y los tiradores de cuerda Norberto Cereza y Gues-
 8 da y Ramon Varela Arias fueron impuestos de
 9 las diez; quienes se nombran por este Juzgado pa-
 10 ra que acompañen al apremiense D. Joaquin Gu-
 11 sada en el domicilio u solitud del señor Manuel
 12 Humbado Vargas. e impuestos los cuatro primeros
 13 de ser nombramiento los dos primeros de testigos y
 14 los dos segundos de tiradores de cuerda lo acepta-
 15 ron y juramentados con el sergio a derecho o pre-
 16 vieron cumplir con su encargo fielmente. Es pre-
 17 sando ser mayores de edad apremiados de este ve-
 18 cundario las tres primeras casados i el ultimo soltero
 19 y firmo con los dos primeros i Secretario, no lo ha-
 20 cen los dos segundos por no saber.

Procurador General

22 Jose Simon Varela
 23 Ramon Gonzales

24 Jose Maria Chora
 25 Secretario

26 tarde - Querado S. Relevo de comitente del mismo día a las dos de la

27 Agremiacion de la Republica San Ramon a las dos de la tarde del día
 28 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Se acuerda lo siguiente
 29 mañana al día de mañana para dar principio a la medida de que trata este expediente
 30 de Joaquin Quisada S. Comandante en jefe - los - vale
 Joaquin Quisada S.

Segun

ramente notifique el auto anterior a interesados Doctores Simón y autor
 de este primer - *Queda*

Angelmo Sanabado

Iguel notificación fue a la Comisión nombrada, y firmo el
 que supe - *Queda*

José Simón Varela

Ramón González

En el punto La Balza - Barrio de San Juan de San Ramón a las seis de la
 mañana del día veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Siendo esta
 la hora señalada para dar principio a la medida de que trata este expediente y asociado del
 interesado Don Angelmo Sanabado y Comisión nombrada, se reunió la Cadena sobre el
 camino de cual se puso en manos de los tiradores de cuerda con advertencia de sus
 obligaciones y pasamos a la Unión de las aguas de Quebrada Honda con el
 Río del Espino, y después esta Unión por primer mojón se leme rumbo al
 Oeste y se midieron 1680 metros, por que habiendo atravesado el Camino de entrada
 a este terreno a los primeros 500 se repararon afundar 20 metros que son el ancho
 del Camino de entrada que se dejó para pasar a los terrenos del norte. Se
 midió que habiendo medido 1700 metros se aboga 20 de Camino de entrada de hecho y
 quedan los 1680 metros, con lo cuales se llega a las margenes del Río de
 La Balza a un punto unidos al Río forma un Salto, y después un arbol
 "Cuchuto" por mojon provisione aduina del "Salto de hecho" tomando aguas abajo de
 este Río anotando por su margen derecha. N 77 1/4 E. 1520 metros que se han
 tirado un poco afuera en forma de paralela al Río, por no permitir, lo que
 pasa a conducir al terreno hacia las margenes, transitar por allí. Con
 tiramos. Así - E 35 N. 250. metros. N 5 E. 530 metros. N 25 E. 350 metros. N.
 35 E. 300 metros. E 30 N. 200 metros a llegar punto a la Unión de estas aguas. Con las
 del Río del Espino. Agua debe pasar la Calle de entrada anotada en el plano.

1 para de esta deligencia - De mas que de con 200 metros debe deducirse los
 2 20 de Calle - Defata esta finca por mayor invariable, ante aguas arriba
 3 del Lepino en la forma siguiente: E 10 S 330 metros. S 39 E 200 metros. E 30 S 240 m.
 4 E 40 S 250 metros. E 9 S 150 metros. E 30 S 360 metros. S 40 E 250 metros.
 5 S 30 E 350 metros. Sur - 350 metros. S 0 E 500 metros. S 30 E 350 metros. O 30 S
 6 200 metros. S 30 O 400 metros, con los cuales sellego al punto donde se des principia
 7 a esta medida, es decir las fincas de "Quebrada Honda" i "Rio Espino" - Penin al este
 8 mas ponga mojanos de Cal y piedra donde han quedado funcionales y se trapi la
 9 calle que con divide por iguales partes el terreno muido. Se da esta deligen
 10 cia a la de la Comision nombrada por si habia alguna objecion que
 11 haan, la encontraron exacta con el trabajo ejecutado, y en esa virtud la
 12 firman la que supieren y el interesado - Se han invertido cuatro dias de trabajo
 13 material de esta manera - Joaquin Duran

14 Jose Simon Varela
 15 Angelino Humbado Ramon Gonzalez

16
 17 Aguirreusum de la Republica de San Ramon a los once de la manana del dia
 18 cuatiente de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Estaus medidas el
 19 terreno remanente de auten a plan respectivo - Joaquin Duran

20 Jose Simon Varela Ramon Gonzalez

21
 22 En la misma hora y fecha de ante auten, notifico al interesado Don
 23 Angelino Humbado y auten a firma - Duran
 24 Angelino Humbado

25
 26 Aguirreusum de la Republica de San Ramon a los cuatro de la tarde del dia cuati
 27 ente de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Estaus conclusiones est expedien
 28 te, vuelva al Jurgado de su procedimiento, por el informe de ley - Joaquin Duran
 29

30 Jose Simon Varela Ramon Gonzalez

1 notifique el ante anterior al interesado Don Anselmo Sumbado y aducido firmo - *José de S.*

2 *Anselmo Sumbado*

4 Suplico se agregue el plano del terreno medido - *José de S.*

6 *Señor Jefe de la Comandancia Administrativa*

7 En Cumplimiento de mi deber informo al M. que he visto el terreno denun-
8 ciado, de cuya mensura resulta una area de quinientas treinta y dos hectareas y
9 veintinueve areas: que su superficie es bastante accidentada en todas direcciones y
10 quedando alta entre las aguas del Rio Espinosa y la Sabana: que no cubren mas
11 que superficial de Construcción y la calidad del terreno es buena para pasto de
12 cur de ganado y siembra de granos, notandome que es bastante fria la tempera-
13 tura, y muy humedo el suelo; y que la distancia a que se haya de Santaman-
14 Centro del Canton, es de quince a diez y seis kilogranos por Camino

15 Los terrenos del denunciante se hayan conformes en todo con la medida
16 practicada y respecto a entrada tengo que decir: que para poder entrar
17 al terreno medido lo hicimos por un terreno titulado a favor del Don Ramon
18 Rodriguez, y por lo que hace al paso por los terrenos, queda
19 expresada la Calle que se ha de dar, en la diligencia de medida anterior
20 firman los testigos que asistieron a ella - Santaman, Diciembre 24 de 1889.

José de Sumbado

22 *José Simon Varela*

23 *Ramon Gonzalez*

25 A las once de la Mañana del dia Catere de Agosto
26 de 1890 digo del año de mil ochocientos noventa se pro-
27 cede expediente al Jefe de la Comandancia de la Provincia de
28 el Jefe, etc. *José de S.*

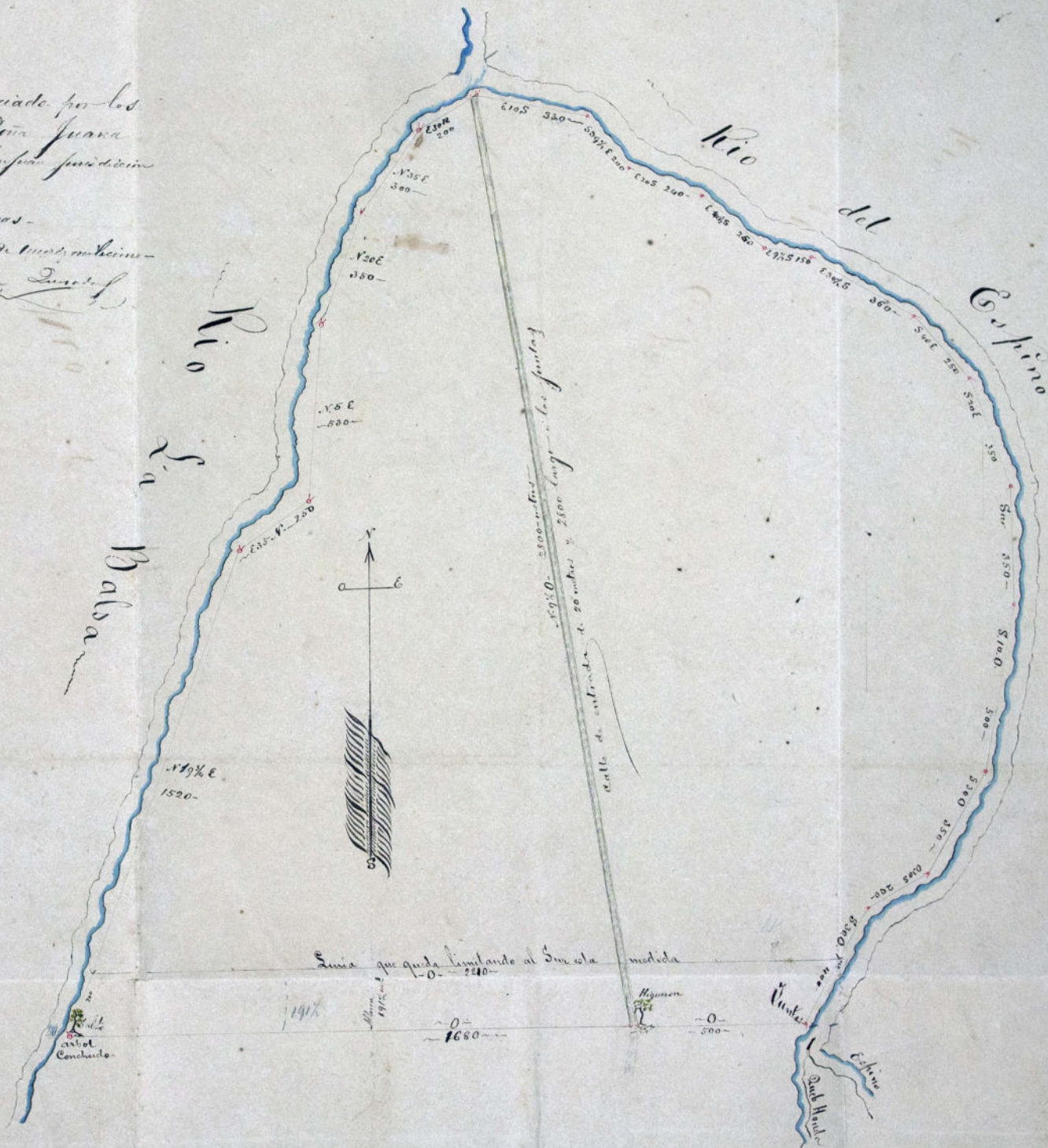
29 *José de S.*

Hanc delictum denunciado por los
 señores Don Anselmo Numbao y Doña Juana
 Bados en la Balsa del Barrio de San Juan jurisdicción
 de San Ramon-

Continue 532 Melars of 21 areas -

Escala de moderação -

Wm. L. G. D. S.





Recibido de mano de don Joaquin Quera
da a las doce del día catorce de agosto
de mil ochocientos noventa. - J. Jiménez C.

Pagado de lo Contencioso Administrativo de
la República don José a las doce y cuar-
ta de la tarde del catorce de agosto de
mil ochocientos noventa. -

Para la revisión de la me-
dida y plans anteriores comisiona-
se al Agriensor don Faustino Mon-
tes de Oca, quien deberá dar cuen-
ta de su trabajo dentro de ocho días
y acompañar las dos copias de ley.
Melchor Larrea

José Jiménez C. Sr.

A la una y cuarto de la tarde del día ca-
torce de agosto del mismo año notifiqué la providencia ante-
rior al Señor Promotor Fiscal, y entendido firma.

Natividad Rodríguez
Rafael Chacón

A las ocho y media de la mañana del
día dieciocho de agosto del mismo año pasé a casa del Señor
don Faustino Montes de Oca, a notificarle la providencia an-
terior, y no estando le dejé cédula con la Señorita Ramona

1 Velloa que no quiso firmar. Lo hago constar con el in-
2 frascrito testigo que me acompaño.

3 Natividad Rodríguez

Pedro Robles

6 A las nueve de la maña-
7 na del día dieziocho de Agosto del mismo año pasé al bu-
8 gite del Señor Licenciado Don Félix A. Montero, a notificar la
9 providencia anterior a los Señores Anselmo Humbado y Jua-
10 na Bastos, y no estando les dije cédula, con el Señor Mon-
11 digo, con el Señor Don Matías Cuyos que firmas.

12 Natividad Rodríguez

14 Matías Cuyos

18 A las nueve y tres cuar-
19 tos de la mañana del día diez y nueve de Agosto del
20 mismo año se entrega este asunto al señor Agrimensor
21 don Faustino Montedecora, bajo conocimiento.

22 Alejandro Jiménez C
23 Dno

25 Señor Jefe de lo Contencioso administra-
26 tivo.

27 De acuerdo con el auto que antecede, he exami-
28 nado el plano y las diligencias de medida, a que
29 se refiere este expediente y no tengo ninguna obje-
30 ción que hacer. — San J. —

de 27 de Setiembre de 1890.

Montesdeoca

Recibido junto con dos copias del plano
de mapa de don Santiago Montes de Oca
a la una de la tarde del veintiseiete de
Setiembre de mil ochocientos noventa.

H. Jiménez C.
D. D. D.

Visto a la Contienda Administrativa
de la Republica San José a la
una y cuarto de la tarde del veinti-
siete de Setiembre de mil ochocientos noventa.

De la quida y su revisa-
ción da se ordena por tres dias al
Señor Promotor Fiscal.

Melchor Linares

Alejandro Jiménez C.
D. D. D.

A la una y tres cuartos de la tar-
de del día veintisiete de Setiembre del mismo año pase al bufe-
te del Señor Licenciado Don Félix A. Montero a notificar la
providencia anterior a Anselmo Lombado y Juana Bastos
y no estando solo el Señor Lombado deje con este cédula pa-
ra la Señora Bastos, y quien firma, quedando notificado.

Matteidad Rodríguez

Anselmo Lombado

A las nueve de la mañana del día veintinueve de Setiem-

1 bre del mismo año notifiqué la providencia anterior al Señor
2 Promotor Fiscal, y entendido firma.

3 Rafael Chacón

4
5 Natividad Rodríguez
6

7 A la una de la tarde del
8 día primero de Octubre del mismo año se entre
9 ga este asunto al señor Promotor Fiscal, bajo con
10 cimiento. —

11 J. Jiménez C.
12 Srio

13 Sr. Juez de lo Contencioso-administrativo.

14 La medida y revisión practicadas
15 se hallan en debida forma y deben aprobarse.
16 Más excediendo el terreno medido del área esta
17 blecida por el art. 537 del Código Fiscal debe
18 limitarse tan sólo a 500 hectáreas lo que
19 debe sacarse a venta pública por cuenta
20 de Asensio Humbado; único que desde el
21 escrito de fijas 1.º continuó gestionando en
22 este expediente. —

23 Debe por lo tanto ordenarse al agri
24 cultor medidor separe en el plano el exceso
25 de terreno medido; y hecha esta operación
26 ordenar el justiprecio del denunciado, con
27 cuyo objeto nombro perito al dco. don Joa
28 quin Aguado. —

29 Provaré Señor Juez decretar de con
30 formidad. — San José, Octubre 1.º de 1890.

Rafael Chacón



Señor Juez de lo Contencioso y
Administrativo de la República

Yo, doncelmo Jumbado, conocido en las diligencias de denuncia de un terreno baldío que he promovido en su juzgado, á U. respetuosamente digo:

Estando hecha sin objeciones la revisión de la medida es el caso de aprobarla y proceder al avalúo del terreno, a cuyo efecto nombro al Señor Simón Varela y Strias, mayor de edad casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón a quien se servirá U. eximir de la obligación de constituirse en los terrenos por ser conocedor de los mismos una vez que fué testigo de la medida.

Sirvase, Señor Juez aprobar este nombramiento, proveir al Señor Promotor Fiscal que nombre el perito que le corresponde, y comisionar al Señor Juez de primera instancia de esta junta para que por medio del Sr.

nos Alcalde único de San Ra
món se sirva recibir al nombrado
su aceptación y juramento

Una vez aceptado el car
go por los peritos pido se les se
ñale día para que verifiquen su
dictamen

San José, Setiembre 26/90

Enj. Elmo J. J. J.

Recibido de mano del presentado a las
doce de la tarde del presente de Setien
bre de mil ochocientos noventa asigman
do ser suya la firma anterior.

J. J. J.

J. J. J.

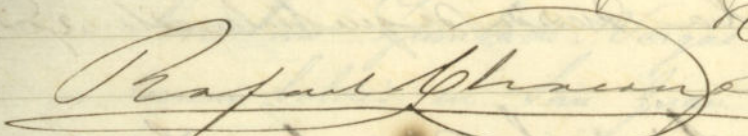
Enj. de lo Contencioso Administrativo
de la República San José a las nueve
de la mañana del día de Octubre de
mil ochocientos noventa.

De acuerdo con el pedimento
fiscal de fecha primero de mes en
curso, previniendo al Agrimenso don Fra
ncisco Quezada que fué quien practicó la me
dida que dentro de tres días proceda a
hacer la separación del sobrante de quin
ientas hectáreas que comprende el pla
no levantado. Hecho esto se procederá en
lo demás.

Alcalde J. J. J.

Alejandro J. J.

A las nueve de la mañana del día cuatro de Octubre del mismo año notifiqué la providencia anterior al Señor Promotor Fiscal, y entendido firma

Natividad Rodríguez


A las nueve y cuarto de la mañana del día cuatro de Octubre del mismo año pasé al bufete del Señor Licenciado Don Félix A. Montero, a notificar la providencia anterior a Anselmo Humbado y Juana Bastos y no estando les di la cédula con Don Matías Cerejas que firma

Natividad Rodríguez

Matías Cerejas

A las once y cuarto de la mañana del día seis de Octubre del mismo año notifiqué la providencia anterior al Señor Don Joaquín Quereda y entendido firma

Natividad Rodríguez

Joaquín Quereda

A las doce y media del día siete de Octubre del mismo año se entrega este expediente al Agrimensor don Joaquín Quereda, bajo compromiso.

Ofeliano Jiménez C.



Señor Juez

de lo Continuo Administrativo

Cumpliendo con lo prometido por el auto
que antecede, he procedido a la separación, del exeso - de quin-
ta y setenta hectáreas en la finca de que trata este expedien-
te.

La operación practicada, demuestra el plano
dado, es en su extremo Sur, en cuyo lugar y solo
allí podría procederse a la separación. Dándose pues, separa-
das las 32 hectáreas y 21 áreas de exeso, que el Sr.
Promotor Fiscal ha observado.

San Juan Octubre 8 de 1890

Don de separación -
Informe - 45-50p

Joaquín Durán

Señor Jefe de lo Contencioso Administrativo

Arcelesmo Humbado Vargas Conocido en el denuncia
de un terreno baldío en San Juan de Los Rios, ante
U. respetuosamente expongo.

El pedimento Fiscal visible en mi
expediente de denuncia, afojas número cuatro, en lo referente a la se-
paración del exoso de quinientas hectáreas que resultó en la medida y
que U. por providencia de las nueve de la mañana del tres de
Octubre de mil ochocientos noventa ordenó la separación de ese exoso
se ha ejecutado por el Agente que practica la medida. Pienso
que el Sr. Fiscal ha tenido razón en este punto pues mi comparen-
te de denuncia no ha visto a gestionar nada.

El Sr. Promotor Fiscal en el mismo pedimento
y en virtud de estar arreglada a derecho la medida, y siendo
el caso de nombrar peritos para el valor del terreno, se sir-
vió nombrar Comisarios al Agente Don Joaquín Que-
zada, el cual por haber sido el que midió esta exosidad
de posesar el terreno para su valor pues ya lo conoce.

A este respecto, nombre por mi parte por peritos
al Sr. Simón Varela y Arias vecino de San Juan
a quien aun no ha llegado el caso de hacer notificación
alguna sobre su nombramiento. Retiro la designación
que yo he hecho en el expresado Varela Arias, y me adhiero
al nombramiento hecho por el Sr. Promotor en el Sr.
Don Joaquín Quezada Leon de este vecindario evitando
asi costo y pérdida de tiempo.

Pienso el expediente que recop del Sr.
Agente, quien ha cumplido con lo que se le

2712 N. 14. N. 2172
1 como referente a la Separación y fido a M de
2 el Curso de ley - a mi expediente

3 San José Agosto 24 de 1891.

4 Angelino Jumbado

5 Reunir de nuevo al presentado a la
6 una de la tarde de veintiseis de
7 agosto de mil ochocientos noventa y uno
8 J. Diménez Canillo
9
10

11 Insistir a lo contenido en el administrativo
12 a la República San José a las once
13 de la mañana de veintiseis de A
14 gusto de mil ochocientos noventa y uno
15 Ofrecíase la designación que
16 las partes hacen en don fraquim Que
17 sada Leon para peito valuada, tiene
18 se por repuesto el nombramiento que en
19 otra persona había hecho el acuminan
20 to y comparezca el nombrado a pres
21 tar su aceptación y juramento.
22 Melchor Cano
23

24 J. Diménez Canillo

25
26 A la una de la tarde del día veinte

27 Sete de Agosto del mismo año notifique la providencia
28 anterior al Señor Promotor Fiscal, y entendido firma

29 Natividad Rodríguez

30 R. Espinosa

A las nueve de la mañana del día
veintiocho de Agosto del mismo año pasó al bufete del Se-
ñor Licenciado Don Félix A. Montero a notificar la pro-
videncia anterior a los señores Anselmo Humbado y Juanes
Bastos, y no estando les dejó cédula con el Señor Montero
que firma

Natividad Rodríguez

Félix A. Montero

A las nueve y media de la ma-
ñana del día primero de Setiembre del mismo año noti-
ficó la providencia anterior al Señor Don Joaquín Due-
ñada, y entendido firma

Natividad Rodríguez

Joaquín Dueñada

En San José a las doce del día tres
de Setiembre de mil ochocientos once.
Yo el Sr. Jefe. Presento en este despacho a
Joaquín Dueñada Sr. mayor de edad,
unido, agremiado y de este vecindario
é impuesto al promulgamiento de des-
pacho, acordado que en este asunto se le ha
conferido el cargo de receptor, y por lo tanto
bien y fielmente con su encargo y fir-
ma haciendo constar que se comen-
za a tener que ha de valer por

haber sido quien Como Oficiante practica
la medida del mismo y señalando
para su edificación en casa
de habitación en esta Ciudad —
Melchor Canas

A. Jiménez Canillo
Dirig —

Segun Dijo

Visado del Contador Administrativo
de la Republica San José a las diez
de la tarde del tres de Setiembre de
mil ochocientos noventa y uno —

Para que el punto valdador nom-
brado cumpla con su encargo, consti-
tuyéndose al efecto en esta oficina por
ser Comodoro del terreno y relevárselo de
la obligación de constituirse en el mismo
señalase las diez de la tarde del
día de mañana. —

Melchor Canas

Alejandro Jiménez Canillo
Dirig

A las nueve de la mañana del
día cuatro de Setiembre del mismo año pasó al bufe-
te del Señor Licenciado Don Félix A. Montero, a notifi-
car la providencia anterior a los Señores Anselmo



Yumbado y Juana Bastos y no estando los dije
cédula con el Señor Montero que firma
Natividad Rodríguez

Félix A. Montero

A las doce del día cuatro de
Setiembre del mismo año notifiqué la providencia
anterior al Señor Don Joaquín Quexada y entendido
firmo
Natividad Rodríguez

Joaquín Quexada

A las doce y cuarto del día cuatro de Setiembre
del mismo año notifiqué la providencia anterior al
Señor Procurador Fiscal y entendido firmo
Rafael Chiriquy Natividad Rodríguez

Señor Jefe de Continuos Administración
El terreno a que este expediente se refiere se halla
en la Categoría del mismo (4^o Cuarto del Artículo 522
del Código Fiscal - por ser su superficie bastante acircun-
da y hasta esteril según se ve del informe de peritos
del que habla que fue el que lo midió. Por consi-
guiente lo valore a razón de dos pesos hectárea.
Señalo a los dos de la tarde del día Cuatro de
Setiembre de mil ochocientos noventa y uno -

Joaquín Quexada

Rebida de mano de don Joaquín Que-
zada a las 2 y cuarto de la tarde del
cuatro de Setiembre de mil ochocientos nove-
ta y 76 mdy. - J. Jiménez Canillo
Sng.

Jurado de lo Contencioso Administrativo
Estado de la República San José a las
nueve de la mañana del día ocho
de Setiembre de mil ochocientos noventa y
mdy.

Del Justiprecio que antecede
diseña audiencia por tres causas de
nos Promotor Fiscal.

Melchor Cañas

J. Jiménez Canillo
Sng.

A las doce del día nueve de Setiembre del mis-
mo año pasé al bufete del Señor Licenciado Don Félix A. Mon-
tero, a notificar la providencia anterior a los Señores An-
selmo Lombardo y Juana Bastos, y no estando les dije ce-
dula con el Señor M. digo con Don Vicente de Jesús Padri-
lla que firma.

V. J. Padilla.

Natividad Rodríguez

A las nueve de la mañana del día diez
de Setiembre del mismo año notifiqué la providencia

25 nov

anterior al Señor Promotor Fiscal, y entendido firma
Natividad Rodríguez

Rafael Placeres

A las doce y media del día once de setiembre del mismo año
se entrego este asunto al Señor Promotor Fiscal bajo conocimiento.

A Jiménez Canillo

Señor Juez de lo Cont. e Administrativo

Por ser legal el anterior
juntipreso, sirvase aprobarlo.

San José Set. 12 de 1891

Rafael Placeres

Recibido de mano de Jhel Miranda á
las 12 de la tarde del día de su fe-
cha. - A. Jiménez Canillo

J. D. S.

Vusgaro de lo Contencioso Administrativo
Trib. de la República San José á las 12
de la mañana del veintiseis de Se-
tiembre de mil ochocientos noventa y
nueve.

Apruébese el juntipreso dado al
Señor de que trata este expediente; pro-
cedase á la venta del mismo en rema-
te público y al mejor postor señalán-
dose al efecto la sube del día vien-
tesmos de noviembre próximo en

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Ante en la puerta principal ex-
terior de este Juzgado y Jovenias las
formalizaciones de ley. —

Melchor Larios

Juan José Jiménez Cuervo

A las once del mismo día notifiqué el
auto anterior al Sr. Anselmo Gumbado y en-
tendido firmó en la oficina.

Anselmo Gumbado

J. Jiménez Cuervo

A las doce y media del día veinte
seis de Setiembre del mismo año notifiqué la pro-
videncia anterior al Sr. Promotor Fiscal y enten-
dido firmó

Natividad Rodríguez

Rafael Alvarado

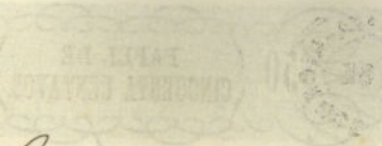
A las doce del día vein-
ticinco de Noviembre próximo entrante, se rematará por
este Juzgado en la puerta principal exterior del mismo y en
el mejor postor, un terreno baldío constante de quinien-

Las hectáreas, sito en el punto llamado "La Balsa" de San Juan de la Villa de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Olajuela, y bajo estos linderos: Norte, confluencia de los ríos la Balsa y el Espino en medio con terrenos baldíos: Sur, terrenos baldíos: Este, río del Espino en medio, terrenos baldíos; y Oeste, río de la Balsa y tierras baldías. Fue denunciado por los señores Anselmo Zumbado Vargas y Juana Bastos Alfaro, continuándolo el primero. Ha sido valorado a razón de dos pesos por hectárea; y según el informe del Agrimensor que practicó la medida de este terreno, su superficie es bastante accidentada, no tiene maderas de construcción, es bueno para pastos y granos, su temperatura es fría, y dista de la Villa de San Ramón de quince a dieciséis kilómetros.

Quien quisiere hacer postura, ocurra juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Setiembre veintiseis de mil ochocientos noventa y uno. Nota. en la línea nueve de esta plana donde dice "Continuándolo" léase, Continuando el denuncia el primero Melchor Cañas

Manuel Jiménez Cañas

Se mandó se entregó una copia del Cauto anterior al mto recado para su publicación en



el Periodico Oficial -

J. Jimenez Canillo
D. I. di.

1
2
3
4
5 de
6 qu
7 bo
8 aco
9
10 y
11 hec
12 Regu
13 este
14 en
15 ped
16 no
17 de
18
19 en
20
21 de
22
23 Ocho
24
25
26 Re
27 a
28 de
29
30

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Despacho de lo Contencioso Administrativo
de la República San José a las doce del
día veintiocho de octubre de mil ochocien-
tos noventa y uno.

Señores al presentarse don Ge-
rardo Guillermo Camphuis como represen-
tante legal de "The River Plate Investment
and Agency Company, Limited," de Londres
en virtud del poder que acompaña que
le será devuelto después de haberse en el
caso. En cuanto a la oposición
que establece, dase audiencia a los
denunciantes a que se refiere y al Pro-
motor Fiscal, por su orden y por tres días
a cada parte.

Melchor Gámez

Alejandro Jiménez Canilly

A las doce del día cinco de No-
viembre del mismo año notifiqué el escrito y provi-
dencia anteriores al Señor Promotor Fiscal y firma

Rafael Herrera Natividad Rodríguez

A las doce y media del día diez de Noviem-
bre del mismo año pase al bufete del Señor Licenciado
Don Cleto González Viquez a notificar la providen-
cia anterior al Señor Don Gerardo Guillermo Camphuis, y
no estando le dije cédula con el Señor González Viquez que
firma Natividad Rodríguez Cleto González Viquez.

A la una de la tarde del día
diez de Noviembre del mismo año pasé al bufete del
Señor Licenciado Don Felix A. Montero, a notificar la
providencia anterior a Anselmo Zumbado y Juana Bas-
tos, y no estando les dejé cédulas con el Señor Montero,
con quien también les dejé la copia autorizada, saca-
da en este Juzgado del anterior escrito y no quiso fir-
mar. Lo hago constar con el testigo que con mígo
suscribe.

Natividad Rodríguez

Rafael Moura

Sr. Juez de lo Contencioso Administrativo

Anselmo Gumbado conocido en el expediente de denuncia de un terreno baldío, ante U. en forma digo:

Se me ha conferido audiencia de un escrito del Sr. don Cleto Gonzalez Viquez, en su calidad de apoderado de la , por el cual se opone al denuncia de mi terreno, que hoy debe sacarse a subasta; y era cuando dicha Audiencia paso a manifestar: que debe desecharse la oposicion del Sr Gonzalez Viquez con costas, danos y perjuicios a su cargo. —

En primer lugar el terreno de mi denuncia no esta ni cerca siquiera del terreno denunciado por el representante del Sr. Gonzalez Viquez; y en segundo, que aunque estubiera comprendido, no es el caso de venir haciendo oposicion en un incidente del expediente de denuncia, sino que su oposicion deberia tramitarse y decidirse en juicio contradictorio; y por ultimo, que mi denuncia es de fecha muy anterior al de la Compadria que representa el Sr. Gonzalez; y por tanto en ningun caso podria tener derecho preferente

el opositor.

Por todo lo expuesto vengo a pedir se sirva desatender en lo absoluto, como merece la oposicion que contesto y llevar adelante el remate ordenado; y caso contrario, por texto costas danos y perjuicios.

San Jose Noviembre 25 de 1891

Anselmo Jimbado

Felix A. Montero
abog.

Recibido de mano del Señor Anselmo Jimbado a las once de la mañana del veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

F. Jimenez Canill
Su

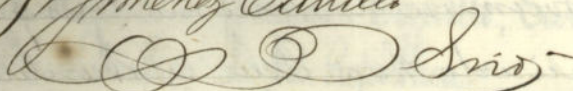
Osgado de lo Contencioso Administrativo de la Republica San Jose a las once y media de la mañana del veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

Suspendase el remate anunciado en este asunto y continúe la Audiencia que está decretada a favor del Señor Promotor Fiscal.

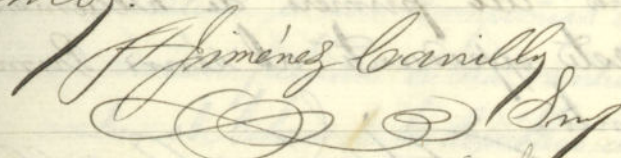
Melchor Larraz

A.

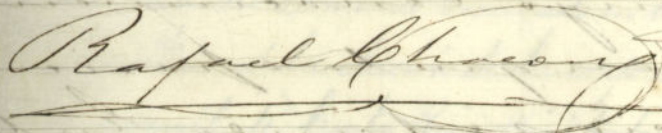
Serie I 14 N 9980

1 Affiménez Canill.
2  Srs-

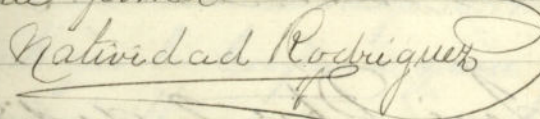
3 En San José á las once y tres cuartos de
4 la mañana del veinticinco de No.
5 vembre de mil ochocientos noventa
6 y uno - Presento en este despacho el de
7 nunciante Señor Anselmo Zambrado, le
8 notifiqué el auto anterior y entendido
9 firmo.-

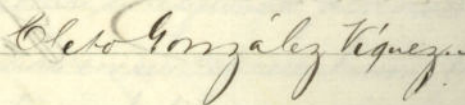
10  Anselmo Zambrados

11 A la una de la tarde del día
12 veinticinco de Noviembre del mismo año notifique la pro-
13 videncia anterior al Señor Promotor Fiscal y firma
14 Natividad Rodríguez

15  Rafael Chaves

16 A las doce del día veintiseis de
17 Noviembre del mismo año pase al bufete del Señor Licen-
18 ciado Don Cleto González Viquez, a notificar la providen-
19 cia anterior al Señor Don Gerardo Guillermo Camphuis
20 y no estando de deficiencia con el Señor González Viquez
21 que firma

22  Natividad Rodríguez

23  Cleto González Viquez

24 A las nueve y media de la mañana

na del día veintisiete de Noviembre del mismo año pro-
se al bufete del Señor Licenciado Don Félix A. Montero co-
notificar la providencia anterior a la Señora Juca-
na Bastos, y no estando le dejó cédula con el Señor
Montero que firma
Natividad Rodríguez
Félix A. Montero

A las nueve y cuarenta
minutos de la mañana del primero de Diciembre del
mismo año, se entrega este expediente al señor Promotor
Fiscal, bajo conocimiento.

J. Jiménez Cavillo
Dir.

Sr. Juez de lo Conto. Contrato.
No tengo conocimiento
de los hechos en que la oposición
a este denuncia se funda. En tal
virtud, niego la demanda del
denado de The River Plate Trust
and Agency Company Limited
de Buenos, y pido se remita
por partes al Juez Ordinario
para que en la vía y forma
correspondiente, verifique su
derecho.
San José Dto 2 de 1891
Manuel Elcano

Recibido de mano de Abel Miranda a la ma de la
tarde del dos de Diciembre del mismo año
J. Jiménez Cavillo
Dir.

Alejandro Jiménez Barillo, Secretario del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República.

Hace saber, digo, Certifica: que el poder presentado y de que se ha mandado dejar razón en autos, dice así: "A todos los que la presente vieren la Compañía 'The River Plate Trust Loan and Agency Company Limited' cuya oficina registrada se halla situada en el N.º 61 Moorgate Street en la Ciudad de Londres (mas adelante intitulada la Compañía) siendo una Compañía debidamente incorporada de conformidad con la legislación inglesa relativa a las Compañías anónimas, Salvo. - Por cuanto que por cierta concesión fechada el día veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, el Gobierno de la República de Costa Rica, entre otras cosas otorgó a la empresa (la cual quiere decir según se ha indicado ya en la misma concesión el concesionario allí mencionado o cualquiera Compañía que él organizase para los efectos de la misma concesión) 800.000 acres de tierras públicas, sea al costado del Ferrocarril mencionado en la misma, sea en cualquiera otra parte de la República a la elección de la empresa, y por cuanto que la Compañía del Ferrocarril de Costa Rica Limitada, fue organizada por el concesionario para los efectos de la misma concesión, digo, de la dicha concesión y el día nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete celebró un convenio con la Compañía relativamente a los dichos terrenos y el derecho de elegir los dichos ochocientos mil acres, pertenece ahora a la Compañía, con sujeción a lo dispuesto en dicho convenio: y por cuanto que el citado convenio fue debidamente sancionado por el Congreso de la República de Costa Rica, el día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho; y por cuanto que la Compañía quiere nombrar a algunas personas idóneas y responsables para escoger y demarcar en su representación los dichos terrenos. Ahora por esta escritura de poder testifica que la Compañía por la presente nombra y apodera a dos Ernest Robinson y Gerrit William Lamphuis de Costa Rica antedichos, juntos y cada uno por sí, solo como

apoderados y apoderados de la Compañía: - Para que a nombre y en
representación de esta puedan elegir y denunciar los 800000 acres de terreno
indicados en la conceción y el convenio de que ya se ha hecho mérito
o en cualquiera parte de los mismos. Y para lograr este objeto comparecer
ante todas las competentes autoridades legales de la dicha República
presentar toda clase de escritos y solicitudes, otorgar y firmar to-
da escritura legal y documento y generalmente hacer y eje-
cutar todos los demás actos, escrituras legales, asuntos y
cosas que fueran necesarias o convenientes para elegir
y denunciar los dichos terrenos. Y la Compañía por los pre-
sente ratifica y confirma todo lo que los citados apoderados
y apoderados hagan o manden hacer en, o acerca de las
premuas en virtud del presente mandato, incluyéndose en
tal confirmación todo lo que se hará entre las épocas de la
revocación de la presente y la de llegar tal revocación
a conocimiento de los dichos apoderados. Dicha revoca-
ción debiendo ser consideradas como comunicadas a los
dichos apoderados por medio de la entrega a la direc-
ción la mas reciente que se conozca en San José, de un
aviso a tal efecto. En fe de lo cual la Compañía ha
puesto al presente su Sello Social este primer día de
Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve. El sello Social
de "The River Plate Trust Loan and Agency Company Limited"
fue estampado en este poder a presencia de - J. Morris - F. Farrell -
Archib. P. Meikle - Pro-Secretary - Festigro - Samuel Gillespie Cook
Habit. Clinton Hudson - Hay un sello que dice: "The River Plate
Trust Loan and Agency Company Limited." - Hay otro que dice: "H.
A. de Pinna - Notario Público. - 71 Cornhill Londres." - Don Horacio
Arturo Cruth de Pinna, Notario Público y del Ilustre Colegio de
las ciudades de Londres. Traductor Oficial de Lenguas: etc, etc.

Serie I 14 N. 9984

Doy fe de que hoy día de la fecha, ante mi dicho Notario, com-
parecieron los señores don John Morris, don Thomas Panell y don Archi-
bald Peter Meikle, los dos primeros en calidad de Directores y el úl-
timo de Secretario interior de la Compañía Anónima denominada
"The River Plate Trust Loan and Agency Company Limited" estableci-
da en esta plaza, cuyos señores revisten el carácter expresado
y proceden con facultas bastante a este otorgamiento, de todo
lo cual, como de conocer a los comparecientes, mayores de edad, de
este vecindario y hábiles, doy fe y dijeron: Que en utilidad de
sus derechos les convenia firmar en mi presencia y de testigos,
el poder redactado por los procuradores de la Sociedad y tra-
ducido fielmente al castellano que precede, lo que en el acto
verificaron. Igualmente la doy de que las firmas sus-
critas al pie del indicado poder son verdaderas y del pro-
pio puno y letra de los expresados otorgantes y de los testigos
y de que dicho poder, a mayor abundamiento, va respaldado con el
Sello Social de la mencionada Compañía. - Y para que conste,
donde y como convenga y fuere necesario, doy la presente,
que firmo, rubrico y sello en dicha Ciudad de Londres a pri-
mero de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve. = H.
A. E. de Pinna - Not. Pub. Hay un sello que dice: "Notario
Arthur Guth de Pinna - Not. Pub. Lond. = Consulado General de la
República de Costa Rica. Londres 2 Agosto 1889. = Certifico que la
firma al pie del documento adjunto es la del señor don H. H.
E. de Pinna, Notario Público de esta Ciudad y que a ella
se da fe y crédito en juicio y fuera de él. = Juan A. Le Sacher
Consul General. = Hay un sello que dice: "Consulado General
de la República de Costa Rica en Londres." = El infrascrito de-
cretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y
Justicia de la República de Costa Rica. = Hace constar: que